



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Permiso de Salida del País - Digital
No.110013110023-2023-00712-00

Bogotá D.C., doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Teniendo en cuenta la pretensión primera del libelo, adecue la misma en el sentido de indicar a partir de qué fecha se pretende se autorice la salida del país a las menores de edad, así como se indique si dicha salida se solicita de forma temporal o permanente.

2.- De acuerdo a lo anterior, si la salida del país se solicita de forma permanente, indique en forma clara en que parte van a vivir las menores de edad, con quien, como se ha organizado su situación escolar, de salud, así como a que se dedica la progenitora en dicho país al cual se solicita el permiso, acreditando sumariamente cada una de las situaciones.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 018
HOY: 13 de febrero de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria